

VISTOS:

El Informe N° 000096-2025-GGA/MLV de fecha 05 de junio del 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 000659-2025-SGAVOSA-GGA/MLV de fecha 04 de junio del 2025 de la Subgerente de Áreas Verdes Ornato y Saneamiento Ambiental, la Resolución de Gerencia Municipal N° 000140-2025-GM/MLV de fecha 27 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad pueden participar en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000140-2025-GM/MLV de fecha 27 de mayo del 2025, se resolvió DESIGNAR a los miembros del Comité de Recepción de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE, VEREDA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUES RAMIRO PRIALE Y TRES MARIAS EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N° 2651119; el mismo que quedo conformado por los



siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	Reg. CIP	CARGO
Cesar Fernando Ibañez Alfaro	18886795	57484	Presidente
Lorena Koral de la Cruz Hernández	46810986	214398	1er Miembro
David Loa Cáceres	42098830	308838	2do Miembro
MIEMBRO SUPLENTE			
Freddy Reynaldo Arias Ruiz	43668899	310089	Suplente del 2do Miembro

Que, con Informe N° 000659-2025-SGAVOSA-GGA/MLV de fecha 04 de junio del 2025 la Subgerente de Áreas Verdes Ornato y Saneamiento Ambiental, informa que el primer miembro del comité, la Ing. LORENA KORAL DE LA CRUZ HERNANDEZ con CIP 214398 y contratada bajo la modalidad de locación de servicio mediante Orden de Servicio N° 7989-2025, ha culminado su vínculo contractual con la Municipalidad de La Victoria; por lo que, solicita reemplazar al primer miembro del Comité de Recepción de la Obra IOARR: “RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE, VEREDA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUES RAMIRO PRIALE Y TRES MARIAS EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” con CUI N° 2651119; proponiendo al ING. JOSÉ LUIS PAISIG NARVAIS como reemplazo del primer miembro;

Que, mediante Informe N° 000096-2025-GGA/MLV de fecha 05 de junio del 2025 la Gerencia de Gestión Ambiental, teniendo en consideración lo informado por la Subgerente de Áreas Verdes Ornato y Saneamiento Ambiental a través del Informe N° 000659-2025-SGAVOSA-GGA/MLV, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la reconfiguración del comité de recepción de obra, quedando, la Comisión de Recepción de la Obra IOARR aludida, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	Reg. CIP	CARGO
CESAR FERNANDO IBAÑEZ ALFARO	18886795	57484	Presidente
JOSÉ LUIS PAISIG NARVAIS	76361628	351357	1er Miembro
DAVID LOA CÁCERES	42098830	308838	2do Miembro
MIEMBRO SUPLENTE			
FREDDY REYNALDO ARIAS RUIZ	43668899	310089	Suplente

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, en el caso en concreto, se ha procedido a verificar que se cumpla con las disposiciones legales antes mencionadas, advirtiéndose que la Ing. LORENA KORAL DE LA CRUZ HERNANDEZ, 1er Miembro Integrante del Comité de Recepción de la Obra IOARR aludida, ha culminado su vínculo contractual con la Municipalidad de La Victoria, por lo que, se deberá designar a un nuevo integrante en su remplazo;

Contando con la visación de la Subgerente de Áreas Verdes Ornato y Saneamiento Ambiental, de la Gerencia de Gestión Ambiental y de la Oficina General de Asesoría



Jurídica en señal de conformidad con la legalidad del presente acto administrativo y; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra IOARR: “RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE, VEREDA Y ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; ADQUISICIÓN DE LUMINARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PARQUES RAMIRO PRIALE Y TRES MARIAS EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” CON CUI N° 2651119; el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES			
NOMBRE Y APELLIDOS	N° DNI	Reg. CIP	CARGO
Cesar Fernando Ibáñez Alfaro	18886795	57484	Presidente
José Luis Paisig Narvais	76361628	351357	1er Miembro
David Loa Cáceres	42098830	308838	2do Miembro
MIEMBRO SUPLENTE			
Freddy Reynaldo Arias Ruiz	43668899	310089	Suplente del 2do Miembro

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción de la obra, reconformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción de la obra, al Contratista, así como, a las Unidades Orgánicas de la Entidad, comprometidas en los procesos de Recepción de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
LUZ YANINA ABANTO ABANTO
Gerente Municipal

